

ORDENANZA N° 10426/2000.-
EXPTE.N° 100/2000-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de identificar a la calle pública , existente al sur del Parque Unzué que nace perpendicular al “Camino de la Costa”, corriendo de oeste a este.

CONSIDERANDO:

Que los predios ubicados sobre la misma se encuentran en su mayoría ocupados por Bungalows y Cabañas para alquiler a turistas, y que resulta dificultosa su localización, tanto desde la Oficina de Información Turística como en el lugar.

Se propone, de acuerdo con los vecinos, denominar a la misma “Bulevar del Regatas”, por ser este Club el lugar de nacimiento de la misma y de fácil visualización (sirve como hito) desde el Parque.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.-DISPONESE que la actual calle pública sin nombre existente al sur del Parque Unzué, que nace perpendicular al Camino de la Costa corriendo de Oeste a Este, desde el mismo hasta la cañada “Las Achiras” (que atraviesa la Ruta Pcial N° 42); que corre entre el predio deportivo del Club Central Entrerriano y continua paralelo a la mencionada ruta y los predios particulares sobre la misma, se le imponga el nombre de “Bulevar de Regatas” (se adjunta plano).

ART.2°.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las medidas necesarias a los efectos de la correspondiente señalización en doble mano y numeración de Oeste a Este.

ART.3°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a la Partida Presupuestaria que corresponda.

ORDENANZA N° 10426/2000.

ART.4°.- NOTIFÍQUESE a la Dirección de Catastro y difúndase para conocimiento de los vecinos.

ART.5°.- COMUNÍQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 28 DE ABRIL DE 2000.

SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE - VÍCTOR INGOLD, SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.